

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DESBANQUES Y DESALOJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA."

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de constitución de la compañía "DESBANQUES Y DESALOJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 20 de enero de 1989, ante el Notario Noveno del Cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N°89-1-2-1-0590 de 3 de abril de 1989.

2.- **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
HECTOR RICARDO SALAZAR VINUEZA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
JOLLY P. SALAZAR CADENA	SOLTERA	ECUATORIANA	QUITO
HECTOR EDUARDO SALAZAR CADENA	SOLTERO	ECUATORIANA	QUITO

3.- **DENOMINACION Y PLAZO.** La denominación de la compañía es: "DESBANQUES Y DESALOJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de veinte (20) años.

4.- **DOMICILIO.** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

5.- **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía es: "La realización de trabajos de albañilería, movimiento de tierras con palas mecánicas y volquetes, servicio de rodillos lastrados y afirmados."

6.- **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de \$/700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/350.000,00; el capital por pagarse es de \$/350.000,00.

8.- **NOMINA DE SOCIOS.** El número de socios es de tres y su nómina es la que consta en el numeral dos de este extracto.

9.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente. Para desempeñar los cargos de Presidente y de Gerente, han sido designados los señores: Héctor Eduardo Salazar Cadena y Héctor Ricardo Salazar Vinueza, respectivamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de abril de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
*916

notifíquese.

Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, para futuras notificaciones.

Sra. Alicia Guerrón S.
SECRETARIA
Hay un sello
972

PODER
Señores
Superintendencia de Compañías

Atención: Departamento de Sucursales de Compañías Extranjeras

Estimados señores:

Yo Nicolás de Niet, en mi calidad de Apoderado de la Sucursal de Compañía Extranjera denominada "Kobe International Limited", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Las Bahamas, con permiso para operar en el Ecuador a través de una sucursal, por Resolución No 3731 de diciembre 20, 1973, solicito por medio de la presente la aprobación del aumento del capital asignado de mi representada, en cumplimiento a lo que dispone la Ley No. 58 publicada en el Registro Oficial No. 594 de diciembre 30 de 1966. Con este objeto, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sección XIII de la Ley de Compañías, adjunto a la presente se servirá encontrar tres copias de las protocolizaciones realizadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, éstas son:

a) Copia certificada de la Resolución No. 1851 de diciembre 11, 1967, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Pesca, autoriza a

CONSEJO GENERAL DEL ECUADOR. El Infrascrito Consul General del Ecuador en Los Angeles certifica que la firma y rúbrica del señor (ILEGIBLE) Zolín, Secretario de Corte son auténticas, siendo las mismas que usa en todas sus actos. Los Angeles, a Dic. 4/87 LEONARDO MORALES S. DE V.

V.ICECONSUL DEL ECUADOR. Número de actuación 600 Partida II-13-d Valor \$30-USA

CERTIFICADO DE LA COMPAÑIA

El abajo firmante, W.D. Wagner, certifica que es Presidente de «KOB INTERNATIONAL LIMITED» que tiene una subsidiaria en Ecuador, República del Ecuador, ha aprobado el aumento de capital de esta subsidiaria para cumplir con la Ley No. 58 publicada en el Registro Oficial de Ecuador No. 594 de diciembre 30, 1966, que reformó la Ley de Compañías a la cantidad de \$/50.000.000 (CINCUENTA MILLONES 00/100 Suces), siendo el actual capital de la Compañía \$/500.000 (Quinientos mil 00/100 Suces); y para este efecto, «KOB INTERNATIONAL LIMITED» transfiere en U.S. dólares, el equivalente a 49.500.000 Suces en U.S. Dólares (aproximadamente \$/200.000 Mil U.S. Dólares), para ser vendidos y registrados en el Banco Central del Ecuador. Por lo tanto, el Sr. Raymond W. Beyer o el Sr. Nicolás de Niet, quienes son Gerentes Generales de la Compañía en Ecuador, están autorizados para cumplir con todos los requisitos para obtener la aprobación para este aumento de capital, ante las autoridades de ese país, especialmente el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Pesca y la Superintendencia de Com-

teces. Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El Notario.- (Firmado). Doctor Juan del Pozo Castrillón.- (A continuación se encuentra impreso un sello). Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL NOTARIO

Dr. JUAN DEL POZO C. NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

R A Z O N: Mediante Resolución N° 88-1-1-00261, dictada el 8 de febrero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la Compañía Kobe International Limited, constante en las protocolizaciones otorgadas el 9 de diciembre de 1967 y 20 de junio de 1968 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón. Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la mencionada compañía, otorgadas en la notaría a mi cargo, el 12 de septiembre y 10 de diciembre de 1973. Quito, a 15 de febrero de 1989.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOZA I., NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos sesenta y uno del Sr. Superintendente de Compañías de 8 de febrero de 1969, bajo el número 597 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3 de 3 de enero de 1974, a fs. 11 vta., del Registro Mercantil, tomo 105.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones de las documentos referentes al

tema de la Compañía Kobe International Limited, otorgada el 9 de diciembre de 1967 y el 20 de junio de 1968, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3108.- Quito, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-1851 La compañía KOB INTERNATIONAL LIMITED de nacionalidad Islas Bahamas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

tenencia de Compañías, fue aprobado el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la Compañía Kobe International Limited, constante en las protocolizaciones otorgadas el 9 de diciembre de 1967 y 20 de junio de 1968, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón. Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la mencionada compañía, otorgadas en la notaría a mi cargo, el 12 de septiembre y 10 de diciembre de 1973. Quito, a 15 de febrero de 1989.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOZA I., NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos sesenta y uno del Sr. Superintendente de Compañías de 8 de febrero de 1969, bajo el número 597 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3 de 3 de enero de 1974, a fs. 11 vta., del Registro Mercantil, tomo 105.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones de los documentos referentes al

tema de la Compañía Kobe International Limited, otorgada el 9 de diciembre de 1967 y el 20 de junio de 1968, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3108.- Quito, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-1851 La compañía KOB INTERNATIONAL LIMITED de nacionalidad Islas Bahamas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-1851 La compañía KOB INTERNATIONAL LIMITED de nacionalidad Islas Bahamas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-1851 La compañía KOB INTERNATIONAL LIMITED de nacionalidad Islas Bahamas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-1851 La compañía KOB INTERNATIONAL LIMITED de nacionalidad Islas Bahamas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-1851 La compañía KOB INTERNATIONAL LIMITED de nacionalidad Islas Bahamas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.